

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00708-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de las menores de edad ABRIL SOFIA y MARIANA CAICEDO CASTRO representadas legalmente por su progenitora LUZ MAYERLI CASTRO DAZA, contra JULIO CÉSAR CAICEDO CAICEDO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **setenta y dos millones ciento dos mil seiscientos treinta y un pesos (\$72.102.631)** correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Octubre	\$ 3.407.266	\$ 1.503.633
Noviembre	\$ 3.407.266	\$ 2.968.344
Diciembre	\$ 3.407.266	\$ 3.207.266
sub-total		\$ 7.679.243

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 3.536.743	\$ 3.324.743
Febrero	\$ 3.536.743	\$ 3.324.743
Marzo	\$ 3.536.743	\$ 3.324.743
Abril	\$ 3.536.743	\$ 1.811.743
Mayo	\$ 3.536.743	\$ 3.324.743
Junio	\$ 3.536.743	\$ 3.324.743
Julio	\$ 3.536.743	\$ 3.324.743
Agosto	\$ 3.536.743	\$ 3.286.743
Septiembre	\$ 3.536.743	\$ 3.286.743
Octubre	\$ 3.536.743	\$ 3.286.743
Noviembre	\$ 3.536.743	\$ 3.286.743

Diciembre	\$	3.536.743	\$	2.486.743
sub-total			\$	37.393.916

AÑO 2021	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Febrero	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Marzo	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Abril	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Mayo	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Junio	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Julio	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
Agosto	\$ 3.593.684	\$ 3.378.684
sub-total		\$ 27.029.472

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.

4. Se reconoce a la Dra. Gloria Patricia Navarro Olarte como apoderada de la demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez